

CRONICAS

RECEPCION DEL PROFESOR LEGAZ Y LACAMBRA COMO ACADEMICO DE NUMERO EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA

Con el salón de actos de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación completamente lleno de personalidades de la Ciencia jurídica y de la Filosofía, tuvo lugar el pasado día 24 de marzo la recepción, en solemne sesión pública, presidida por el excelentísimo señor profesor don José Castán Tobeñas, presidente de la Corporación, del nuevo académico de número excelentísimo señor profesor don Luis Legaz y Lacambra, quien leyó su discurso sobre el original e interesante tema «Amor, Amistad, Justicia».

Para contestar el citado discurso, la Real Academia designó al también profesor excelentísimo señor don Alfonso García-Valdecasas, que aunque redactó la citada contestación —que, como es natural aparece en la publicación de ambos trabajos que se repartió entre los asistentes a la terminación del acto— no pudo leer por encontrarse indispuerto, haciéndolo en su nombre el también académico de número excelentísimo señor profesor don Alfonso García Gallo.

Comienza el profesor Legaz glosando, con magistrales pinceladas, la figura de su ilustre antecesor en la medalla académica, maestro de tantas generaciones de juristas, profesor don José Gascón y Marín, entrando seguidamente en el desarrollo del tema de su brillante discurso. Parte de la afirmación de Aristóteles, en el libro VIII de la *Etica a Nicómaco*, de que en torno a toda asociación humana se encuentra la justicia, y con ella la amistad, y que la medida de la asociación es la de la amistad, y por ende, también la de la justicia, los dos grandes ingredientes ontológicos de la sociedad, sin los que ésta, parece, no puede pensarse, entendiéndose por vida social la personal, la vida de las personas y de la persona. En este doble plano de la vida personal, el de la relación, que es aún sólo —o nada menos— que interpersonal, y el de la vida social, que es ya impersonalización, desempeñan su papel y despliegan su juego el amor, la amistad y la justicia. Pero ésta actúa sobre todo.

en el plano de la vida social propiamente dicha, porque es el valor social por excelencia aquel por referencia al cual tiene sentido hablar de Derecho y de una estructura jurídica de la vida social. El amor, en cambio, está en el ápice de la vida personal, es el más alto valor de la misma, al paso que de la amistad cabría decir que está en la línea de intersección de una y otra vertiente, extendiéndose sobre ambas e inclinándose, según los casos, hacia una de ellas, hasta identificarse a veces con la relación amorosa, pero asemejándose otras a la más impersonalizada relación jurídica o de justicia.

El maestro Legaz relaciona los términos amistad y amor con el de justicia, sobre el que centra el tema de su magistral y sugestiva disertación académica. Para ello estudia las diversas acepciones del amor, buscando el carácter común que entrecruza en la explicación de Diotima a Sócrates en el *Banquete* platónico, en el que Eros aparece allí como una gran fuerza cósmico-personal que une al hombre con la divinidad, como mediador entre una y otra, proyectando a aquél hacia ésta en un ansia suprema de alcanzar lo bello y lo bueno. El amor es también fuerza descendente, que une y hermana a los hombres unos con otros. El cristianismo ha aportado una visión radicalmente nueva del amor, de la que ya el hombre no puede desprenderse, incluso si la ha secularizado y, con ella, desnaturalizado. También en la idea del amor que expone Santo Tomás se advierte la interpretación de las dos ideas.

Para el profesor Legaz es amistad toda forma de relación interhumana, que recibe su sentido y su ser de su referencia al amor; la amistad no es pura y simplemente el amor, pero tiene que estar transida de amor, de alguna partícula de amor, pues es una forma del amor. Al igual que con el amor, estudia las diversas acepciones de amistad.

La caridad es amor: más amar que ser amado, querer amar más que querer ser amado. Y es, por supuesto, más que benevolencia, la cual, según Aristóteles, es el principio de la amistad; pues el amor, acto de la caridad, encierra benevolencia, pero añade, en cuanto amor, la unión afectuosa, y es amor que reviste formalidad de amistad, pues Dios y el prójimo son aquellos con quienes tenemos amistad.

El profesor Legaz y Lacambra propone como definición de la amistad la de *la socialización del amor*. Lo social implica en su sentido más estricto y auténtico la impersonalización: por tanto, decir que la amistad es amor socializado querría decir, en el lenguaje del maestro Legaz, que es amor impersonal, tesis que demuestra a la luz del Evangelio.

En algunos autores, justicia y amor o caridad vienen identificados. Leibniz, por ejemplo, define la justicia como caridad. En realidad, para el profesor Legaz, la justicia es medida, limitación que es incompatible con el amor. Admite que el amor es precepto de justicia; en todo caso no será posible

amar con los criterios de proporción y límites con que se realiza un acto que quiere ser justo. Por eso la pone por debajo del amor y la caridad, asignándole el valor de *constitutivum* ontológico de lo jurídico como estructura y forma de lo «social».

En cuanto a la equidad, lo característico es el mantenerse dentro de unos límites por virtud de los cuales sigue siendo aún justicia; pero su impersonalidad sufre un relajamiento porque se inicia una «acepción de personas». De ahí su riesgo. Por un lado, ciertamente, es la apertura al amor. Pero, por otro, le acecha la degradación en arbitrariedad, que es la forma de proceder correspondiente a las estructuras degeneradas del amor y la amistad.

La relación amistad-justicia está también condicionada por el tipo de sociedad vigente y la estructura dominante en ella.

Estudia todas estas directrices a lo largo de la doctrina. Como dijo Pío XII, amor, pues, y Derecho, en fecunda síntesis, y no la alternativa o contraste: Amor o Derecho. Para el profesor Legaz, sustituir, por principio, la forma del Derecho por la del Amor es utópico y, en la práctica, conduciría a la arbitrariedad y, en definitiva, a la injusticia.

La última parte de su magnífico discurso la dedica el profesor Legaz a estudiar el juego de los tres grandes valores —amor, amistad y justicia— en ese sector de las relaciones interhumanas, de tan peculiares características, que es la Política, que es vida social, pertenece a la vida social del hombre y precisamente a un sector de la misma, caracterizado por una específica intensificación de lo impersonal. Defiende el concepto de lo político de Carl Schmitt. Para el profesor Legaz, toda gran creación política culmina en una gran creación jurídica —la obra napoleónica es uno de los más destacados ejemplos de ello—, en la que se da expresión a los criterios dominantes de justicia y se establecen las reglas del juego, entre las cuales figura el trato que se asigna al «enemigo». La Política es, pues, el campo en el que los tres grandes valores: amor, amistad y justicia actúan más intensamente y donde su interpenetración es más íntima, porque el juego de lo personal, ahí tan decisivo como el de lo impersonal y porque la presencia activa de la amistad y la enemistad es un constante e incitante riesgo de incidir en el trato injusto, por exceso o por defecto.

Con amor y con justicia, pues, deben tratarse entre sí los hombres, y con amor y con justicia han de ser tratados los asuntos humanos por quien los tiene a su cuidado.

El ilustre profesor concluye su brillante disertación afirmando que para que de verdad impere la justicia y, con ella, el amor y la amistad entre los hombres es preciso que, tras tanta teología de la violencia y de la muerte

de Dios, puedan los hombres recuperar y reestructurar sus vidas desde una recuperada amistad con El.

El profesor Alfonso García-Valdecasas, en su contestación, comienza con un estudio completísimo de la biografía del nuevo académico, profesor Legaz y Lacambra, sobre el que, después de trazar unas magníficas princiadas sobre sus principales rasgos personales, esquematiza su prieta labor científica en los siguientes apartados: 1.º Estudios y títulos académicos. 2.º Cargos académicos y administrativos. 3.º Pertenencia a Corporaciones y entidades científicas internacionales o extranjeras. 4.º Pertenencia a Corporaciones y entidades científicas españolas. 5.º Asistencia a Congresos y reuniones científicos internacionales. 6.º Conferencias en Universidades y otras instituciones científicas o culturales extranjeras. 7.º Obras científicas, que divide en: a) Libros. b) Artículos científicos. c) Colaboraciones en obras de homenaje a otros ilustres profesores españoles y extranjeros; y d) Traducciones.

Considera al profesor Legaz buscador perseverante en su pensar científico, para arribar en la filosofía de la vida, de Ortega, a la que se ha llamado filosofía de la razón vital o «raciovitalismo». Llegó a ella, pero no sin explorar otras varias y tomar elementos de algunas de ellas. Se dio cuenta de que la llamada filosofía existencial, cuya actualidad y difusión es tan grande, tenía una tendencia, en definitiva no justificada, a desvalorizar el Derecho. Y aunque esa tendencia podía superarse, los intentos de construir una ciencia jurídica existencialista le aparecían como fracasados.

Señala, con líneas maestras, las principales directrices filosóficas de la doctrina del nuevo académico.

Estima menos seguros, desde el punto de vista de la certeza de su pensamiento, los aspectos de interpretación política en contraste con aquellas orientaciones exclusivas de la investigación filosófica en donde el profesor Legaz tiene una aportación muy positiva a la Filosofía del Derecho. Y cuando trata temas que corresponden a la estructura espiritualista que quiere incorporar a la vida del mundo, el pensador español alcanza alturas no comunes en su pensamiento. Resulta inolvidable el capítulo que trata de la necesidad de superar idealismo y existencialismo en una filosofía cristiana.

Analiza la evolución del concepto del Derecho en el profesor Legaz, en relación con lo expuesto en su discurso de recepción, relacionándolo con su obra científica anterior y con los de amor, amistad y justicia, ya reseñados anteriormente.

En cierta medida, hoy, por primera vez en la Historia, se están creando las condiciones, por grandes que sean las tensiones mundiales, para que haya un principio de sociedad mundial. En esta misma medida empiezan a adquirir sentido de realidad los planteamientos de una Justicia y un Dere-

cho que, intencionalmente al menos, sean comunes en algo para todos los hombres. Aunque el profesor García-Valdecasas admira a Carl Schmitt, tiene muchas más reservas contra su doctrina que el profesor Legaz, en cuanto al concepto de la Política, que, según el profesor García-Valdecasas, debe supeditarse inexorablemente al Derecho. Así como no merece llamarse política la que fuera contraria a la justicia, tampoco puede llamarse política aquella que no tiene por objetivo la realización del bien jurídico. Eso es en todo caso la política tal como la entendemos los hombres de leyes, los juristas y los letrados. El profesor Legaz lo es plenamente, y lo es, como todos sabemos, a nivel de los principios, de los grandes problemas de la filosofía de la sociedad, del Derecho y del Estado, a los que con tanto amor y dedicación ha consagrado su vida. Con estas palabras termina el discurso del profesor García-Valdecasas.

Ambas disertaciones constituyen aportaciones brillantísimas al pensamiento jurídico-filosófico-jurídico contemporáneo.

PASCUAL MARÍN

